

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicadas y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1850.

Artículo de oficio.

Núm. 728.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En el Boletín oficial de esta provincia, del Viernes 22 de Junio de 1849, núm. 75, se insertó una circular de este Gobierno con un modelo de estado, á fin de que arreglándose á este y á aquella facilitasen los Ayuntamientos noticia de las roturaciones de terrenos valdios y realengos del comun ó de propios que se hubiesen hecho en sus respectivos pueblos sin autorizacion superior, y aun hay algunos Ayuntamientos que no han cumplido con la remision de las referidas noticias abusando de las consideraciones que con ellos he tenido. Dispuesto, como estoy, á hacer que se cumplan mis disposiciones, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de distrito á donde correspondan los espresados en la nota subsiguiente, que si en término de quince dias no han puesto en mi poder los estados á que se refieren la precitada y esta comunicacion les exigiré la responsabilidad que haya lugar. Zamora 12 de Octubre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

PARTIDO DE ALCANICES.

Cabezas de los distritos municipales.	Pueblos de que se compone cada distrito.
---------------------------------------	--

Boya.	Boya.
Ferreras de Abajo.	Ferreras de Abajo
	Litos y el despoblado de Oreijon
Ferreras de Arriba.	Ferreras de Arriba.
	Villanueva de Valrojo.

Friera de Valverde.	Friera de Valverde.
	Castillo de Alba (el).
Losacino.	Losacino.
	Muga de Alba.
Losacio.	Vide.
Morales de Valverde.	Losacio.
	Morales de Valverde.
Moreruela de Távara.	Moreruela de Távara.
	Pozuelo de Távara.
	Sta. Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos.
Olmillos de Castro.	Marquid.
	Navianos de Alba.
	Olmillos de Castro.
	San Martin de Távara.
Rabanales.	Fradellos.
	Grisuela.
	Matellanes.
	Rabanales.
	Ufones.
Rábano de Aliste.	Alcorcillo.
	Rábano de Aliste.
	Sejas de Aliste.
	Tola.
S. Pedro de Zamúdia.	San Pedro de Zamúdia.
Sta. Maria de Valverde.	Sta. Maria de Valverde.
	Bercianos de Aliste.
S. Vicente de la Cabeza.	Campo-grande.
	Palazuelo de las Cuevas.
	S. Vicente de la Cabeza.
	Losilla.
S. Vicente del Barco.	S. Pedro de las Cuevas.
	Sta. Eufemia.
	S. Vicente del Barco.

S. Vitero. { S. Cristobal de Aliste.
 S. Juan del Rebollar.
 S. Vitero.
 Villarino de Cebal.
 Villalcampo. Villalcampo.
 Villaveza de Valverde Villaveza de Valverde.

PARTIDO DE BENAVENTE.

Alcubilla de Nogales. Alcubilla de Nogales.
 Arrabalde. Arrabalde y el despoblado de la Vizaña.
 Benavente. Benavente y los despoblados de Cejinas, Velilla, Mosteruelo y Bribe.
 Bercianos de Vidriales. { Bercianos de Vidriales.
 Moratones.
 Villaobispo.
 Bretocino. Bretocino.
 Brime y Sog. Brime y Scg.
 Brime de Urz. Brime de Urz.
 Calzadilla de Tera. { Calzadilla de Tera.
 Olleros de Tera.
 Pumarejo de Tera.
 Colinas de Trasmonte. Colinas de Trasmonte y los despoblados de Castroferrol y Pobladura de Trasmonte.
 Cotanes. Cotanes.
 Cunqueilla de Vidriales Cunqueilla de Vidriales.
 Fuentes de Ropel. Fuentes de Ropel y los despoblados de Morales de las Cuevas, Rubiales y Piquillos
 Granja de Morerueta (la) Granja de Morerueta.
 Granucillo. Granucillo y el despoblado de Granucillino.
 Micereces de Tera. { Abrabeses de Tera.
 Aguilar de Tera.
 Micereces de Tera.
 Santibañez de Tera.
 Morales de Rey. Morales de Rey.
 Redelga.
 Vecilla de la Polvorosa.
 Verdenosa.
 Otero de Sariegos. Otero de Sariegos.
 Pozuelo de Vidriales. { Grijalba de Vidriales.
 Pozuelo de Vidriales.
 Pubblica de Valverde. { Bercianos de Valverde.
 Pubblica de Valverde.
 Quintanilla del Monte. Quintanilla del Monte.
 Quintanilla de Urz. Quintanilla de Urz.
 Quiruelas de Vidriales. Quiruelas de Vidriales.
 Revellinos. Revellinos.
 Riego del Camino. Riego del Camino.
 S. Esteban del Molar. S. Esteban del Molar
 S. Martin de Valderaduey S. Martin de Valderaduey
 S. Pedro de Ceque. S. Pedro de Ceque.
 S. Pedro de la Viña. S. Pedro de la Viña y el despoblado de la Huerga.
 Sta. Colomba de las Carabias. { S. Miguel de Esla.
 Sta. Colomba de las Monjas. Sta. Colomba de las Carabias.
 Sta. Croya de Tera. Sta. Croya Tera.
 Santibañez de Vidriales. Santibañez de Vidriales.
 Vega de Villalobos. Vega de Villalobos.
 Villafáfila. Villafáfila.

Villalpando. Villalpando y el Raso Comu-
 niengo.
 Villamayor de Campos. Villamayor de Campos.
 Villanazar. { Mózar y los despoblados de Malucanes y el Socastro.
 Vecilla de Trasmonte.
 Villanazar.
 Villanueva de Azoague { Castro-pepe.
 Villanueva de Azuague.
 Villanueva del Campo. Villanueva del Campo y los despoblados de Villafrentin y Valdehumo
 Villárdiga. Villárdiga.
 Villarrin de Campos. Villarrin de Campos;
 Villaveza del Agua. Villaveza del Agua y despo-
 blado de Sta. Elena.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

Argañin. Argañin.
 Badilla. Badilla.
 Bermillo de Sayago. Bermillo de Sayago.
 Carbellino. Carbellino.
 Escuadro. Escuadro.
 Fariza. { Cozcurrita (la).
 Fariza.
 Famoselle. { Mámoles.
 Tudera.
 Famoselle.
 Fornillos. { Formariz.
 Fornillos de Famoselle.
 Pinilla de Famoselle.
 Luelmo. { Luelmo.
 Monumenta.
 Mogatar. Mogatar y el barrio de los Maniles.
 Moral. Moral.
 Palazuelo de Sayago. Palazuelo de Sayago.
 Piñuel. Piñuel y el despoblado de S. Pedro de Lacetre.
 Roelos. Roelos y el despoblado de Villardiegua del Nalso.
 Salce. Salce y el despoblado de el Cuartilo.
 Sogo. Sogo.
 Tamame. Tamame.
 Torrefracades. Torrefracades.
 Villadepera. Villadepera.
 Viñuela. Viñuela.

PARTIDO DE FUENTESAUCA.

Argujillo. Argujillo.
 Cañizal. Cañizal.
 Guarrate. Guarrate.
 Villamor de los Escuderos. Villamor de los Escuderos.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

Asturianos. { Asturianos.
 Cereza de Sanabria.
 Entrepañas.
 Lagarejos de la Carballeda.
 Rioconejos.
 Villar de los Pisones.

Cernadilla.	Cernadilla.
Lubian.	Aciberos.
	Chanos.
	Hedradas.
	Hedroso.
	Lubian.
	Padornelo.
Mombuey.	Mombuey.
Molezuelas de la Car-	Molezuelas de la Car
balleda.	balleda.
Requejo.	Requejo.
	Castellanos.
	Cervantes.
	Ferreros.
	Paramio.
Robleba.	Robleba y el despoblado Cha-
	guaceda.
	San Juan de la Cuesta.
	San Pil.
	Truífé.
	Valdespino.
	Barrio de Rábano.
	Coso.
S. Justo.	Rábano de Sanabria.
	Rozas.
	San Justo.

PARTIDO DE TORO.

Abezames.	Abezames.
Bustillo.	Bustillo.
Castronuevo.	Castronuevo.
Fresno de la Rivera.	Fresno de la Rivera.
Matilla la Seca.	Matilla la Seca.
Pelea-gonzalo.	Peleagonzalo.
Sanzoles.	Sanzoles y el despoblado de
	Valdemimbre.
Toro.	Toro, la Granja de Florencia
	y los despoblados de Aldea-
	nueva, Castrillo, San Andres,
	San Miguel de Gros y Villa-
	guer.
Valdefinjas.	Valdefinjas.
Vezdemarban.	Vezdemarban.
Venialbo.	Venialbo.
Villalazan.	Villalazan.
Villalonso.	Villalonso.

PARTIDO DE ZAMORA.

Almaraz.	Almaraz.
Carrascal.	Carrascal.
Casaseca de las Chanas	Casaseca de las Chanas.
Corrales.	Corrales.
Hiniesta (la).	La Hiniesta y la dehesa de Pa-
	lomas.
	Roales.
Jambrina.	Jambrina.
	Bamba.
Madridanos.	Madridanos y el despoblado de
	Sta. Maria del Valle.
Moreruela de los Infan-	Moreruela de los Infanzones.
zones.	
Muelas del Pan.	Muelas del Pan.
Pajares.	Pajares.
Pontejos.	Pontejos.

Tardobispo.	Enillas (las).
	Tardobispo y el despoblado
	del Alcamín alto.
	Tuda (la) y el despoblado de
	Amor.
Villaseco.	Villaseco.
Zamora.	Zamora y los despoblados de
	Aldea-Rodrigo. San Julian,
	Valverde y Penadillo.

Núm. 729.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que de mi dependen procurarán averiguar el paradero de las reses, cuyas señas se espresan á continuacion, las que han sido robadas en la noche del 29 de Setiembre anterior, á Esteban Pelayo, habitante en la dehesa de Penadillo; y caso de lograrlo las detendrán y remitirán á mi disposicion, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 1.º de Octubre de 1850.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Señas.

- Un buey de edad de doce años, negro, cerrado y algo levantado de astas.
- Una vaca de edad de siete años, roja, levantada de astas y rozada de la frente.
- Otra de seis años; negra, corta y algo gachas las astas y baja del lomo.
- Una chota de un año, pelo castaño.

Núm. 730.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de una mula, cuyas señas se espresan á continuacion, la que se extravió el 21 del actual á Miguel Alfageme, vecino de Vezdemarban; y caso de lograrlo la detendrán y remitirán á disposicion del Alcalde de aquel pueblo, por quien es reclamada. Zamora 23 de Julio de 1850.—E. G. I., Fermin Ladron de Cegama.

Señas.

Edad tres años,alzada siete cuartas y un dedo, pelo negro, cabeza pequeña, con cabezada de lana bastante usada, con barbijo de cordel y roncal de cáñamo usado.

Núm. 731.

El Alcalde de Valer me oficia manifestando que

en término de aquel pueblo han encontrado atado á una parra un burro de las señas que se espresan á continuación: que lo ha noticiado á los pueblos limitrofes sin que haya producido efecto; y á instancia del mismo Alcalde se anuncia por medio de este periódico, á fin de que dándole publicidad pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que lo entregará luego que justifique la propiedad y abone los gastos que haya causado. Zamora 9 de Setiembre de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Señas.

Cerrado, pelo ceniciento, alzada corta, tiene varios lunares en los costillares y un tumor encima de las agujas.

Núm. 752.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de la yegua cuyas señas se espresan á continuación; y conseguido la detendrán, así bien la persona en cuyo poder se encuentre, y todo lo remitirán con seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Fuentesauco, por quien es reclamada. Zamora 24 de Setiembre de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Señas.

Edad 5 años, alzada 7 cuartas menos dos dedos poco mas ó menos, pelo negro, el casco de una pata negro y el otro con rayas del mismo color, los de las manos negros, estrella blanca y pequeña en la frente, cortada la crin, con buena cola negra, pelo largo en las carrilleras, hocico negro, casi cerril, se le conoce la crin algo apartada de la collera pues ha trillado cuatro ó cinco dias.

Núm. 753.

RECAUDACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS DE ZAMORA.

En uso de las facultades que el artículo 22 de la Instruccion de 5 de Setiembre de 1845 concede á esta Recaudacion general, he nombrado Recaudadores de las contribuciones territorial y de subsidio industrial y de comercio á los sugetos que á continuación se espresan.

Para esta Capital y su partido á D. José Carlos Escobar.

Para el partido de Toro á D. Alejandro Rodriguez, vecino de dicha ciudad.

Para el partido de Bermillo á D. Domingo Herrero, vecino de Almeida.

Para el partido de Benavente á D. Andrés Pascual San Roman, vecino de dicha villa.

Para el partido de la Puebla de Sanabria á D. Alonso Santiago, vecino de Mombuey.

Los Recaudadores subalternos ya referidos quedan encargados de verificar la cobranza de las espresadas contribuciones en todos los distritos municipales de sus respectivos partidos, bien por sí, ó ya delegando sus facultades en las personas que gusten, á quienes autorizarán competentemente.

La Recaudacion general espera que los Sres. Alcaldes facilitarán, así á los Recaudadores como á las personas por ellos delegadas, cuantos auxilios reclamen de su autoridad para llenar cumplidamente su cometido.

Se advierte á los Ayuntamientos que aun no tienen aprobados sus repartimientos para el corriente año, que, con sujecion al art. 46 del decreto orgánico de 25 de Mayo de 1845, sus individuos y los que componen las Juntas periciales son mancomunada y personalmente responsables al pago del cupo de la contribucion de sus respectivos distritos dentro de los plazos establecidos; así que, en caso de retraso, la Recaudacion dirigirá exclusivamente la accion contra ellos, como primeros contribuyentes. Zamora 30 de Octubre de 1850.—*Zacarias Santander.*

EDICTO.

Núm. 754.

Don Valentin de los Rios y Rios, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Gobernador de esta provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c., &c.,

Cito, llamo y emplazo á Francisco y Tirso Argüello, vecinos de Mombuey, ausentes, procesados en esta Subdelegacion por resistencia al reconocimiento de dos fardos y ocultacion de los mismos, para que dentro de nueve dias que por segundo término se les designan comparezcan á disposicion de este Juzgado segun está mandado; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldia, parándole perjuicio. Zamora y Octubre 29 de 1850.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*—*L. Angel Bustamante.*

Imp. de Pablo Vallecillo,

calle de Maicocinado, número 5.